



LEY N° 3047

Publicada: 06-01-2017

Sancionada: 14-12-2016

Promulgada: 26-12-2017

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales que se ajusten a las normas legales vigentes, a favor del Obispado de Neuquén, con destino al desarrollo de sus actividades. Dichas tierras no pueden cambiar su destino ni ser enajenadas.

Los lotes afectados y en condiciones de ser transferidos, son los siguientes:

- a) Expediente N.º 4340-002372/14 - Lote 4, de la Manzana 41, con una superficie de 1309,51 m², Nomenclatura Catastral 04-25-046-3535-0000, Plano de Mensura E2756-0389/96, de la localidad de Caviahue-Copahue, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Sobre él, se construyó la Capilla Sagrada Familia.
- b) Expediente N.º 2503-000010/66 - Lote 2, de la Manzana A, con una superficie de 707,06 m², Nomenclatura Catastral 04-21-050-5939-0000, Plano de Mensura 3796-2210/05, de la localidad de El Cholar, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Sobre él, se construyó la Capilla Nuestra Señora del Rosario.
- c) Expediente N.º 2503-004761/81 - Lote 8, de la Fracción B, Sección XXXIII, con una superficie de 5185,81 m², Nomenclatura Catastral 01-29-077-4392-0000, Plano de Mensura 2318-4420/90, del paraje Villa del Nahueve, Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Sobre él, se construyó la Capilla San Antonio.

Artículo 2º Escribanía General de Gobierno debe tomar los recaudos necesarios para perfeccionar lo sancionado en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.